



218

REF : Resuelve Recurso de Reposición de fecha 19 de octubre de 2018 de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tomé.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4153

CONCEPCIÓN 28 DIC 2018

Vistos:

- a) La Constitución Política de la República, en especial lo dispuesto en los artículos 6° y 7°;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Ley 1.305 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- g) El Decreto Supremo N°49 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) La Resolución Exenta N° 2.964 de 17 de mayo de 2018 que aprueba procedimiento de calificaciones a Entidades de Asistencia Técnica.
- i) El Oficio Ordinario N° 874 de fecha 23 de mayo de 2018 de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, que informa inicio del proceso de calificaciones a Entidades de Asistencia Técnica.
- j) La Resolución Exenta N° 691 de fecha 6 de julio de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que aprobó Convenio Regional de Asistencia Técnica y su anexo, respecto de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tome.
- k) La Resolución Exenta N° 2.097 de fecha 22 de junio de 2018 de SERVIU Región del Biobío, que designa responsables del proceso de calificación y precalificación, equipo calificador y profesionales pre calificadores, correspondiente a la prestación de servicios de asistencia técnica que desarrollen las Entidades Patrocinantes del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y las Entidades de Gestión Rural del Programa de Habitabilidad Rural, año 2017; modificada por Resolución Exenta N° 2.645 de 7 de agosto de 2018.
- l) La Resolución Exenta N° 3.202 de fecha 4 de octubre de 2018 de SERVIU Región del Biobío, que aprueba calificación de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tomé correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

- m) El informe de la Unidad de Asistencia Técnica del Departamento Técnico del SERVIU Región del Biobío, de fecha 26 de noviembre de 2018, acompañado por medio de Memorandum N° 2.653 de fecha 4 de diciembre de 2018.
- n) La presentación de recurso de reposición de fecha 19 de octubre de 2018, de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tomé.
- o) La Resolución N°1600 del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1. Que el recurso de reposición constituye un recurso administrativo, los cuales son "los mecanismos dispuestos a favor de los ciudadanos, de carácter impugnatorio, en los que se solicita por razones de legalidad o mérito, y ante la propia Administración, que un acto administrativo, previamente dictado, sea dejado sin efecto o modificado en algún sentido." (Tratado de Derecho Administrativo, Jorge Bermúdez Soto)
2. Que el artículo 59 de la ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece el recurso de reposición como procedente contra los actos dictados por la autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, y que debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.
3. Que el artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establece en lo que nos atañe que "Los SERVIU, a través de un procedimiento establecido e informado oportunamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, deberán evaluar la prestación de servicios de asistencia técnica que desarrollen las Entidades Patrocinantes al amparo de este Programa, con el fin de aportar antecedentes a las SEREMI que les permitan decidir fundadamente la continuidad del convenio marco respectivo."
4. Que dicho procedimiento fue instruido en la Resolución Exenta N° 2.964 de fecha 17 de mayo de 2018, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, el cual aprueba procedimiento de calificaciones a Entidades de Asistencia Técnica, cuya aplicación resulta obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 16.391 y el artículo 6° del D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1975.
5. Que en el Convenio Marco indicado en el visto j) de la presente Resolución, la Entidad Ilustre Municipalidad de Tomé acepta expresamente someterse al procedimiento de calificaciones, con el fin de evaluar los servicios prestados en el marco de los proyectos habitacionales de que versa dicho convenio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los instrumentos pertinentes de cada Programa Habitacional.
6. Que en el referido marco, se dictó Oficio N° 874 de fecha 23 de mayo de 2018 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa inicio del proceso de calificaciones a Entidades de Asistencia Técnica.
7. Que como corolario del proceso de calificación, se dictó acto administrativo consistente en la Resolución Exenta N° 3.202 de fecha 4 de octubre de 2018 que aprueba calificación de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tomé, correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018. En dicho acto, se califica la gestión de la Entidad Patrocinante de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°2.964 de fecha 17 de mayo de 2018, con una nota de 36,00.

8. Que en contra de dicha Resolución Exenta se ha interpuesto dentro de plazo recurso de reposición solicitando se deje sin efecto el acto administrativo impugnado y su respectiva calificación.
9. Que fundamenta su petición en cuanto respecto a los proyectos de que se encuentra a cargo, "Mi gran sueño", "La fe" y "El esfuerzo", se tomó conocimiento de dificultades técnicas durante su postulación, lo que hizo imposible proseguir tal y como se encontraba proyectado.
10. Que en virtud de los problemas técnicos, la Entidad Patrocinante tomó las medidas tendientes a mejorar su gestión, y que a la fecha cuenta con profesionales comprometidos en el desarrollo de los proyectos, que cuentan con las capacidades técnicas para dicho fin, dejando constancia que se ha actuado con transparencia tanto respecto del SERVIU como de los beneficiarios. Finalmente indica que se encuentran en proceso de cierre de dos comités, "Mi gran sueño" y "La fe", respecto de los cuales el avance en la construcción de las viviendas es del 100%.
11. Que se constata que en virtud de la Resolución Exenta N° 2.964, (V. y U.), de 2018, el procedimiento está compuesto por diversas etapas, constituyendo su hito de inicio el Oficio que emana de la DITEC, correspondiendo en este caso al Oficio Ordinario N° 874 de fecha 23 de mayo de 2018. Luego de las evaluaciones de precalificación y calificación, se termina el procedimiento mediante Resolución Exenta del Director del SERVIU que aprueba el proceso de calificación por región de cada una de las Entidades evaluadas en el período correspondiente. Este acto corresponde a la Resolución Exenta N° 3.202 de fecha 4 de octubre de 2018, la cual tiene a la vista los informes de pre calificación y de calificación de cada Entidad de Asistencia Técnica.
12. Que, por su parte, la Unidad de Asistencia Técnica evacua informe donde indica que no obstante ser válida la información entregada por la Entidad Patrocinante, en cuanto haberse percatado de los errores técnicos en el proceso de Asistencia Técnica de los proyectos y haber hecho gestiones para corregir dichos errores, "la Entidad Patrocinante siempre debe tener claro cuales son sus deberes y derechos establecidos en el Convenio Regional de Asistencia Técnica, y en la normativa legal, por lo que independientemente de que haya habido una retroalimentación en la ejecución de los proyectos, la que fue apoyada por el SERVIU, según indica la Entidad, no es condición para que su evaluación sea modificada, ya los errores fueron generados, y tuvieron consecuencias que afectaron tanto al SERVIU como a los beneficiarios."
13. Expresa además que se tuvieron a la vista una serie de documentos donde constan las imprecisiones y errores en la prestación de servicios de asistencia técnica, como por ejemplo que al 3 de abril de 2018 la entidad patrocinante no había reducido a escritura pública los permisos de edificación, no obstante haberse comprometido a ello. También se deja constancia que en reiterados oficios (N°11.956 de 20 de noviembre de 2017 y N°1.154 de 2 de febrero de 2018) se solicitó ingresar nuevo proyecto de la señora Margot Salgado de Comité El Esfuerzo, por cuanto la vivienda diseñada no tenía cabida en el terreno de la beneficiaria.
14. Que concluye el informe señalando que el "SERVIU Región del Biobío dispone de todos los respaldos necesarios para validar la calificación obtenida, cuyas observaciones fueron ingresadas en el Informe de Precalificación y Ficha de Calificación, y que, a pesar de ser solucionadas o estar en vías de resolución, no pueden darse por aludidas, considerando que los afectados directos de dicha gestión son el Serviu y los beneficiarios."
15. Que de lo referido en el informe y en virtud de que no se acompaña antecedente alguno que permite desvirtuar lo tenido a la vista al momento de calificar, corresponde a esta entidad rechazar el recurso.

16. Que se deja constancia en este acto que los plazos asociados a la respuesta del recurso que motiva esta Resolución, no tienen el carácter de fatal.
17. Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), la Resolución N°352/1980 (V. y U) de 17 de julio de 1980 que me nombra como Jefe de Departamento, y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018 (V. y U.) de 18 de octubre de 2018, que me designa como Director subrogante de SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente:

RESUELVO

1. Por encontrarse fundada la Resolución Exenta N° 3.202 de fecha 4 de octubre de 2018 conforme a la reglamentación establecida por Resolución Exenta N° 2.964 de 17 de mayo de 2018, **recházase** el recurso de reposición presentado por carta de fecha 19 de octubre de 2018 por la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Tomé.

Notifícase, Anótase, Comuníquese y Transcribábase



Transcribábase a:

1. Eduardo Aguilera Aguilera
Ignacio Serrano 1185,
Tomé
2. Dirección SERVIU Región del Biobío
3. Departamento Jurídico

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIOBIO